SIGCMA

ACUERDO No. CSJATA20-98 14 de julio de 2020

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio del cual se prorroga las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020".

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, para que se levantará a partir del 1 de julio de 2020

De igual manera, señaló en el artículo 16 que los Consejos Seccionales de la Judicatura antes del 17 de junio, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.

Que, en este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla" regulando lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 de 2020 mediante el cual prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y extendió las medidas allí establecidas y el aislamiento preventivo obligatorio hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020", en el que manifiesta que las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

Que en virtud de las atribuciones en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, esta Sala consideró necesario aclarar el contenido del Acuerdo del CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, por ello, este Consejo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Seccional expidió el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, a través del cual se dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020 para el Distrito Judicial de Barranquilla, en atención a condiciones de salubridad, continuar con la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, no autorizar la atención presencial al público entre el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2020, en ninguna de las sedes o recintos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, entre otras disposiciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 09 de julio de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público, y dispuso en su artículo primero ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (OO:OO a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que revisada las cifras sobre la demanda del servicio de justicia desde el 01 de julio con corte al 10 de julio del presente año¹, se evidencia un comportamiento significativo, que refleja el uso de las herramientas tecnológicas por parte de los usuarios del servicio judicial, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Reparto en la ciudad de Barranquilla

REPARTO DE TUTELAS 493 REPARTO HABEAS CORPUS 15 REPARTO DE DEMANDA CIVIL 754 REPARTO DE DEMANDA FAMILIA 18 REPARTO DE DEMANDA 172 LABORAL REPARTO DE DEMANDA 209 ADMINISTRATIVA 345 REPARTO DE DEMANDA PENAL TOTAL PROCESOS REPARTIDOS 2006

Reparto en los Municipios

REPARTO DE TUTELAS	71
REPARTO HABEAS CORPUS	0
REPARTO DE DEMANDA	622
REPARTO JURIDICCION PENAL	21
TOTAL PROCESOS REPARTIDOS	714

De las cifras anteriores se aprecia, que la demanda de justicia se concentra en mayor grado en la especialidad civil, sin embargo, existe un numero considerable de radicaciones de demandas para las otras especialidades.

De otro lado, al consultar sobre la implementación de los protocolos de Bioseguridad por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración judicial, se expuso en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2020, las labores adelantadas por las distintas dependencias de la DESAJ, relacionado con el proceso de Limpieza y Desinfección de áreas en los inmuebles de la Rama Judicial, específicamente en los despachos judiciales y áreas comunes, del informe allegado, se observa que desde el 27 de junio hasta el 13 de julio del presente año se han adelantado 62 jornadas establecidas dentro de las brigadas limpieza y desinfección para la prevención COVID-19.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia





¹ Informe de la Oficina Judicial de Barranquilla

Finalmente, se hizo un análisis del control de ingresos² de los servidores judiciales, encontrándose que, en la ciudad de Barranquilla, se estima que al menos 80 servidores ingresan diariamente a las sedes para actividades como la digitalización de los expedientes, revisión de documentación, retiro de equipos, entre otras.

Todo lo anterior, nos permite concluir que en la actualidad se hace necesario prorrogar las disposiciones contenidas en el CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, que aclaró el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, toda vez que el comportamiento del servicio judicial en el Distrito de Barranquilla se ha dado bajo parámetros de la nueva normalidad, dispuesta con apoyo de los medios tecnológicos disponibles y avanzando en la adaptación del modelo judicial reglamentado en el Decreto 806 de 2020, según las directrices de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020 del Consejo superior de la Judicatura.

Todo lo anterior, teniendo en cumplimiento a lo regulado el numeral 12 del artículo 3 del Decreto 990 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, que reza:

12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado

Además, de lo precisado en los artículos 6 y 12 del citado Decreto que señalan:

Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares (...)

Artículo 12. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Las disposiciones regladas y citadas con anterioridad se refieren todas a la modalidad de trabajo en casa en entidades públicas y privadas, con el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas, en condiciones de bioseguridad tanto para los usuarios de la administración de justicia como para los servidores que acudan por razones estrictamente necesarias y excepcionales, previo informe de la situación de salud y necesidad, ante la mesa de entrada de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, al correo electrónico dispuesto.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, "*Por medio del cual se aclara el contenido del Acuerdo*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





² En cumplimiento a la Circular N° DESAJBAC20-239 con Corte 13 Julio de 2020

CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020", desde el 15 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 reiterando la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación en la página web: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

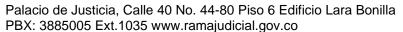
LAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente Vicepresidenta **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

Magistrada Presidenta

Cluxand

CREV/ FLM



Email: psacsibqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia

